

Montevideo, 10 de noviembre de 1987.-

VISTO: la nota cursada por la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico;

RESULTANDO: 1o.) que en la misma se expresa que por Resolución N° 12.628 de 17 de noviembre de 1986 se substituyó la Sección IX . Capítulo II "De la Instrucción del Procedimiento" del Título I de la Parte Reglamentaria del Volumen II del Digesto Municipal;

2o.) que la referida norma en su artículo 3° establece que el Departamento de Montevideo a los efectos de dar cumplimiento con las - notificaciones, quedará dividido en 19 Zonas;

CONSIDERANDO: que según lo informado por el Departamento Jurídico de fs. 1 a 3, el aludido artículo 3° debe ser incorporado a continuación del - texto dado por la Resolución antes mencionada como artículo R. 96.7 al Volumen II (Parte Reglamentaria) Capítulo II, Sección IX;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Incorporar a la Sección IX "De la Instrucción del Procedimiento" del Capítulo II, del Título I del Volumen II (Parte Reglamentaria) como artículo ----- R. 96.7, el que a continuación se transcribe:
"Art. R. 96.7.-Para el cumplimiento de las notificaciones "el Departamento de Montevideo quedará dividido en 19 (diecinueve) Zonas, cuyos límites --- coincidirán con los de las actuales Secciones Judiciales, quedando facultada la Dirección del Servicio a subdividir las en cuantas crea conveniente de acuerdo con las necesidades que se observen durante el funcionamiento efectivo de la oficina.-
- 2o.-Comuníquese a todas las dependencias municipales;

cumplido, pase al Departamento Jurídico.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;

DR. WASHINGTON BADO, Secretario General (I).-